



CRITERIOS GENERALES ENCUESTAS A ALUMNOS

De: Rectorado

n. ref.: 2017/02513

A: Centros

s. ref.:

ASUNTO

1. Cada vez es más frecuente que se planteen estudios de investigación de diversa índole (desde TFG hasta tesis doctorales) en los que se requiere la participación de alumnos.

2. En n.ref. 2011/09930 se indicaba que era competencia de las juntas directivas la valoración de los estudios en los que se implicaran a alumnos mediante encuestas. Además, se daban algunos criterios generales sobre la oportunidad de su contenido.

3. Se mantiene el criterio de que son las Juntas Directivas de los centros de los que dependen esas investigaciones quienes deben determinar la conveniencia de realizar estudios en los que intervengan alumnos –mediante cuestionarios u otro tipo de actuaciones–, sin perjuicio de la valoración correspondiente del Comité de Ética de la Investigación cuando esté prevista (en esos casos, a ese órgano corresponde la aprobación definitiva del estudio).

4. Cuando se requiera la participación de alumnos de varios centros, la junta directiva del centro que acoge el estudio será quien lo valore (también a efectos de la autorización del Comité de Ética en algunos casos). En caso de que considere adecuado realizarlo, se pondrá en contacto con las juntas directivas de los centros con alumnos potencialmente implicados para acordar la oportunidad de su participación. Este acuerdo será necesario para implicar a esos alumnos concretos, pero no para la valoración del estudio en sí mismo.

5. En cualquier caso, siempre se asume que se tendrán en cuenta todos los requerimientos de confidencialidad y consentimiento informado cuando estén estipulados.

6. Se anima a tener en cuenta estas ideas desde el momento del diseño de los estudios, para que no surjan inconvenientes cuando ya están muy avanzados.



Universidad
de Navarra

Pamplona, 24 de marzo de 2017



Gonzalo Robles González



Universidad
de Navarra

CRITERIOS GENERALES ENCUESTAS A ALUMNOS

De: Rectorado
A: Centros

n. ref.: 2011/09930
s. ref.:

ASUNTO

1. Con cierta frecuencia se reciben consultas sobre la realización de encuestas a alumnos con motivo de estudios científicos llevados a cabo por profesores de la Universidad de Navarra.

2. Se recuerda que es cometido de las Juntas Directivas velar por el buen uso de los canales de información institucional y por el contenido de los mensajes que se transmiten a los estudiantes.

3. Para valorar la conveniencia de que se lleve a cabo un estudio determinado entre los alumnos, no son suficientes la garantía moral y buena intención de los autores o el cumplimiento de los aspectos éticos. En el Anexo se especifican algunos criterios de carácter general que deben tenerse en cuenta.

Pamplona, 22 de noviembre de 2011.



Gonzalo Robles González

1. Sobre la conveniencia de las encuestas en sí mismas:
 - a. Conviene ser restrictivos en la autorización de encuestas, con el fin de evitar un exceso de peticiones de participación a los alumnos.
 - b. Los criterios de selección deberán ser la calidad e impacto del estudio y su adecuación a los objetivos formativos de la Universidad de Navarra.

2. Sobre el contenido de las encuestas: se deben evitar cuestionarios que hagan referencia directa a cuestiones personales como concepciones vitales, aspectos religiosos, opiniones políticas o comportamientos con connotaciones morales (consumo de alcohol, drogas, etc.). No es suficiente el argumento de la privacidad de la identidad, ni de los beneficios del análisis de resultados para justificar la realización de estas encuestas.

3. Se enumeran algunas razones que explican estos criterios:
 - a. Las preguntas anónimas y generales sobre asuntos personales pueden tender a desvincularlos de la propia responsabilidad y convertirlos en conceptos neutros o impersonales.
 - b. Algunos cuestionarios sobre conductas con connotaciones inmorales pueden dar ciencia a personas más inocentes. Precisamente porque los cuestionarios son los mismos para todos, no son capaces de discriminar la sensibilidad de cada uno de los participantes.
 - c. El hecho de que los cuestionarios sean anónimos no preserva necesariamente la debida privacidad personal o del grupo en muchos casos, sobre todo cuando en la publicación de los resultados se revela la fuente o las instituciones que participan en el estudio. En este contexto, existe el deber de evitar dar una información que pueda inducir al error en el juicio sobre el comportamiento o valores institucionales.
 - d. A estas razones hay que añadir la importancia de ser extremadamente delicados en el respeto de la libertad de las conciencias, que no debe ser cuestionada ni siquiera de manera remota.

4. Como se puede entender fácilmente, estos criterios son prudenciales y buscan asegurar un trato de máxima delicadeza con nuestros alumnos, aunque en algún caso puedan parecer restrictivos para otros fines también justificables.